



## UGT, un sindicato fuerte y útil que trabaja para ti

El 18 de junio de 2020, UGT junto a Gobierno Vasco y CC.OO alcanzaban un acuerdo para proteger a las personas en situación de mayor vulnerabilidad. De esta manera se acordaba un complemento para los trabajadores en ERTE con menos salario. Este acuerdo nos convierte, una vez más, en un referente para las personas trabajadoras.

### 1 ¿Qué hemos logrado?

Proteger en Euskadi a las y los trabajadores en ERTE con menos salario a través de un complemento para todos aquellos con una base de cotización igual o inferior de 20.000 euros anuales.

### 2 Beneficiarios/as

Personas trabajadoras por cuenta ajena o socias trabajadoras de sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado en situación de ERTE entre el 1/10/2020 y 31/01/2021.

### 3 Cuantía de la Ayuda y límites

El importe asciende a 150 euros mensuales para las personas con una jornada superior al 50% y de 100 euros para las que tengan una jornada inferior al 50%. El complemento será de cuantía fija en función de la jornada durante todo el periodo de su percepción y se reconocerá con independencia del tipo de contrato de la persona beneficiaria. En ningún caso la persona trabajadora podrá percibir una prestación total superior a su retribución en activo.

### 4 Requisitos

Cotizar a la Seguridad Social, en la fecha anterior al inicio de la suspensión de su contrato de trabajo o reducción de jornada, por una base de cotización por contingencias comunes igual o inferior a 20.000 euros, en términos anuales. Estar empadronada y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**Las personas que hicieron la solicitud para el periodo de julio a septiembre y continúen en ERTE en el periodo del 1 de octubre al 31 de enero, deberán volver a cumplimentar la solicitud**

### 5 Plazo de solicitud y periodo subvencionado

El plazo de solicitud será del 25 de octubre al 18 de febrero y el periodo subvencionado será el equivalente al de la percepción de la prestación por desempleo entre el 1 de octubre y el 31 de enero.

### 6 Tramitación

Cumplimenta el formulario on line de lanbide que no requiere identificarse electrónicamente ni es necesario enviar documentación adicional [https://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/ayuda\\_subvencion/2020/erte/](https://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/ayuda_subvencion/2020/erte/).

### 7 Concesión y pago de la ayuda

El abono se realizará mensualmente tras la concesión de la misma, previa comprobación del Servicio Vasco de Empleo de la duración e importe de la prestación por desempleo reconocida al solicitante durante dicho periodo.

### 8 Obligaciones

Presentar ante Lanbide declaración responsable de retribuciones salariales percibidas en el periodo subvencionado según modelo facilitado por Lanbide, antes del 31 de marzo de 2021.